



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Gerencial N° 030-2021-MDP/GM

Pichari, 05 de marzo del 2021

VISTO:

El Informe N° 0164-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 04 de marzo del 2021, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía, Informe N° 0213-2021-MDP/GEyDS/SJC-G de fecha 24 de febrero del 2021, del Gerente de Desarrollo Educación y Desarrollo Social Lic. Sócrates Jeri Carrasco, Informe N° 019-2021-MDP-GEDS-DPSS-WGH/J (é) de fecha 23 de febrero del 2021, del Jefe de la División de Programas y Servicios Sociales Bach. Ant. Wilber Gamboa Huallpa, Informe N° 008-2021-MDP-GEyDS/DPySS/NHJ-A de fecha 23 de febrero del 2021, del Asistente de la División de Programas y Servicios Sociales Lic. Adm. Nivia M. Huilca Juárez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28803 Ley de las personas Adultas, en su Artículo 8° expresa que *El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las municipalidades provinciales y distritales. Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), reunirán a todas aquellas personas adultas mayores que voluntariamente decidan inscribirse y participar en sus programas, siendo su finalidad esencial:* 1. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes. 2. Identificar problemas individuales familiares o locales en general. 3. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad. 4. Realizar actividades y prácticas de carácter recreativo e integrativo. 5. Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas. 6. Otorgar especial importancia a la labor de alfabetización. 7. Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales. 8. Participar en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución. 9. Promover en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores. 10. Proponer soluciones a la problemática que afecta al adulto mayor. 11. Oros que señale el Reglamento de la presente Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDP/LC de fecha 24 de febrero el 2016, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención – Cusco y con Decreto de Alcaldía N° 003-2016-MDP/L de fecha 15 de abril de 2016, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención – Cusco;

Que, mediante el Informe N° 008-2021-MDP-GEyDS/DPySS/NHJ-A de fecha 23 de febrero del 2021, la Asistente de la División de Programas y Servicios Sociales Lic. Adm. Nivia M. Huilca Juárez, remite al Jefe de la División de Programas y Servicios el “Plan de Trabajo 2021 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

la Municipalidad Distrital de Pichari”, por el monto de S/. 32,948.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho), a fin de ser revisada y aprobada;

Que, mediante el Informe N° N° 019-2021-MDP-GEDS-DPSS-WGH/J (e) de fecha 23 de febrero del 2021, el Jefe de la División de Programas y Servicios Sociales Bach. Ant. Wilber Gamboa Huallpa, remite al Gerente de Educación y Desarrollo Social el “Plan de Trabajo 2021 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Pichari”, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0213-2021-MDP/GEyDS/SJC-G de fecha 24 de febrero del 2021, el Gerente de Desarrollo Educación y Desarrollo Social Lic. Sócrates Jerí Carrasco, remite al Gerente Municipal el “Plan de Trabajo 2021 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Pichari”, a fin de ser evaluado y aprobado;

Que, mediante el Informe N° 0164-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 04 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía, emite opinión sobre disponibilidad presupuestal para la ejecución del “Plan de Trabajo 2021 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Pichari” por lo que concluye determinando que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 32,948.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho), a ser financiado con el Rubro de Financiamiento: 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Tipo de Recurso: 13 Plan de Incentivos; Meta: 74 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plan de Trabajo 2021 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Pichari - La Convención - Cusco”, por el monto de S/. 32,948.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho), financiado con Rubro de Financiamiento: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Tipo de Recurso: 13 Plan de Incentivos; Meta: 74 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL